

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 5 DE ENERO DE 1967

{ N° 15.777

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 15 de 29 de diciembre de 1966, por la cual se establecen cursos de extensión universitaria en las ciudades de Penonomé, Provincia de Coclé y Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Ley N° 47 de 30 de diciembre de 1966, por la cual se modifica la Ley 17 de 23 de enero de 1962, por la cual se crea el Patronato de Aseo en el Distrito de Panamá y sus Corregimientos y se aumenta el subsidio al Hospital del Niño.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 587 de 21 de noviembre de 1966, por el cual se nombra un Representante.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1 de 4 de enero de 1967, por el cual se declara el año de 1967 "Año de Rubén Darío".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contacto N° 2 de 5 de enero de 1967, celebrado entre la Nación y Ricardo Hernán Jasso, en representación de Indumet, S. A.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ESTABLECENSE CURSOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA EN LAS CIUDADES DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE Y LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

LEY NUMERO 45

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1966)

por la cual se establecen cursos de extensión universitaria en las ciudades de Penonomé, Provincia de Coclé y Las Tablas, Provincia de Los Santos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Encomendar a la Universidad de Panamá la Organización de cursos de Extensión Universitaria en las ciudades de Penonomé, Provincia de Coclé y Las Tablas, Provincia de Los Santos, de conformidad con las reglamentaciones de dicha institución.

Artículo 2° Para los fines contemplados en el artículo anterior se incluirán en el Presupuesto Nacional de los años venideros y a partir de 1967, la suma de cincuenta mil balboas (B/50,000.00), cantidad que formará parte del Patrimonio Universitario.

Artículo 3° Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1966.

El presidente,

RAUL ARANGO JR.

Por el Secretario General,

Pantaleón Henríquez Bernal.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de diciembre de 1966.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE CALVO

MODIFICASE LA LEY 17 DE 23 DE ENERO DE 1962, POR LA CUAL SE CREA EL PATRONATO DE ASEO EN EL DISTRITO DE PANAMA Y SUS CORREGIMIENTOS Y SE AUMENTA EL SUBSIDIO AL HOSPITAL DEL NIÑO

LEY NUMERO 47

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1966)

por la cual se modifica la Ley 17 de 23 de enero de 1962,

por la cual se crea el Patronato de Aseo en el Distrito de Panamá y sus Corregimientos y se aumenta el subsidio al Hospital del Niño.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 17 de 23 de enero de 1962 se creó el Patronato de aseo, encargándosele la prestación del Servicio de recolección y disposición de las basuras en el Distrito de Panamá;

Que mediante la misma excerta legal se dispuso que, a partir del 1° de enero de 1967, el Municipio de Panamá asumiría por su propia cuenta la prestación del servicio de recolección y disposición de las basuras dentro del Distrito fenecido;

Que el Municipio de Panamá aún no está en condiciones de hacerse cargo del referido servicio al no haberse adoptado los instrumentos legales que le permitan encargarse del mismo;

Que es necesario mantener la vigencia del Patronato de Aseo a fin de que no se interrumpa la prestación de este servicio, de tan vital y esencial importancia para la comunidad ciudadana;

Que las partidas asignadas en el presupuesto nacional para el funcionamiento del Hospital del Niño son insuficientes por lo que se hace necesario aumentarlas,

DECRETA:

Artículo 1° El Artículo 4° de la Ley 17 de 23 de enero de 1962, quedará así:

Artículo 4° Autorízase un subsidio de cuatrocientos cincuenta mil balboas (B/450,000.00) por el término de un (1) año, a favor del Municipio de Panamá, para que a través del Patronato de Aseo, sufrague los gastos que demande el servicio de la recolección y disposición de la basura hasta el 31 de diciembre de 1967.

Parágrafo: El Gobierno Nacional entregará esta suma por partidas trimestrales y por adelantado.

Artículo 2º El Artículo 5º de la Ley 17 de 23 de enero de 1962, quedará así:

Artículo 5º Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de la vigencia económica del año 1967 la partida necesaria para el pago del subsidio que se autoriza en el Artículo anterior, imputable a los gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 3º El Artículo 8º de la Ley 17 de 23 de enero de 1962, quedará así:

Artículo 8º A partir del 1º de enero de 1968, el Municipio de Panamá asumirá por su propia cuenta la prestación del servicio de recolección y disposición de basuras dentro del Distrito y sus respectivos Corregimientos.

Artículo 4º El Artículo 9º de la Ley 17 de 23 de enero de 1962, quedará así:

Artículo 9º El periodo de los miembros del Patronato, de que trata el Artículo 3º vencerá el 31 de diciembre de 1967.

Artículo 5º Auméntese en cincuenta mil balboas (B/50,000.00) el subsidio del Hospital del Niño. Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1967.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de diciembre de 1966.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ABRAHAM PRETTO S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 587

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por medio del cual se nombra al Representante Oficial de la República de Panamá al III Congreso de la Asociación Latinoamericana de Facultades de Odontología, que tendrá lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 26 de noviembre al 26 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el III Congreso de la

Odontología, que tendrá lugar en Río de Janeiro, del 26 de noviembre al 26 de diciembre de 1966;

Que Su Excelencia el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota No. 5802-DM de fecha 14 de noviembre de 1966, recomienda se designe al Doctor Juan R. Morales Jr., para que nos represente en el citado evento;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Juan R. Morales Jr., Representante Oficial de la República de Panamá, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al III Congreso de la Asociación Latinoamericana de Facultades de Odontología, que tendrá lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 26 de noviembre al 26 de diciembre de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el nombramiento del Doctor Morales Jr., es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

Ministerio de Educación

DECLARASE EL AÑO DE 1967 "AÑO DE RUBEN DARIO"

DECRETO NUMERO 1

(DE 4 DE ENERO DE 1967)

por el cual se declara el año de 1967

"Año de Rubén Darío".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 18 de enero de 1967 se cumple el primer aniversario del nacimiento de Félix García Sarmiento, justamente reverenciado en la literatura mundial con el nombre de Rubén Darío;

Que este insigne poeta nicaragüense, renador de la métrica española y orgullo de las letras hispanas, elevó a un alto grado la literatura de nuestro idioma;

Que la producción modernista de Rubén Darío transformó la poesía en La Lengua Española, ejerciendo singular influencia en nuestra propia lírica;

Que el ilustre bardo visitó varias veces Panamá y estableció vínculos estrechos con figuras destacadas de intelectualidad panameña;

Que es legítimo motivo de orgullo nacional que el abuelo paterno del gran poeta sea el panameño don Domingo García.

DECRETA:

Artículo primero: Declárese el año de 1967 "Año de Rubén Darío".

Artículo segundo: Organícense concursos nacionales —tanto en el nivel secundario como en

el primario— que exalten la figura de este extraordinario exponente de la literatura iberoamericana.

Artículo tercero: Adhiérase el Gobierno de Panamá al Homenaje que el Mundo Hispanoamericano rinde a la memoria del preclaro vate nicaragüense.

Artículo cuarto: Designese a las siguientes personas para formar parte de la Comisión que se encargará de organizar el Homenaje de Panamá a Rubén Darío: Rogelio Sinán (quien la presidirá); María Jilma de Obaldía, Alfredo Cantón, Miguel Mejía Dutary y Luis Oscar Miranda.

Artículo quinto: Denomínese Escuela "Rubén Darío" la Escuela Anexa de Canto del Llano, Distrito de Santiago de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROELES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMRO 2

Entre los suscritos, Rubén D. Carles, Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día 23 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará la Nación por una parte, y por la otra el señor Ricardo Hernán Juliao, colombiano, mayor de edad, industrial, domiciliado en ésta, en Avenida México y Calle 32, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-19248, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad denominada Indumet, S. A., organizada mediante Escritura Pública No. 1254 de 11 de marzo de 1966, extendida en el Tomo 537, Folio 568, Asiento 115687, de la Sección de Personas Mercantil, del Registro Público y con autorización de la Resolución Ejecutiva No. 36 de 18 de abril de 1966, y quien en adelante se denominará la Empresa, han convenido en celebrar el presente contrato modificativo al contrato No. 65 de 7 de diciembre de 1962, con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 sobre Fomento de la Producción y con arreglo a las cláusulas siguientes, del cual conoció oportunamente el Consejo de Economía mediante nota No. 66-199 de 21 de octubre de 1966.

Cláusula Primera: La cláusula primera del Contrato No. 65 de 18 de diciembre de 1962, celebrado entre la empresa denominada Productos Ultra, S. A., ahora Indument, S. A., y la Nación, publicado en la Gaceta Oficial No. 14.779 de 18 de diciembre de 1962, quedará así:

Primera: La empresa se dedicará a la fabricación de canapés o camas plegadizas y camas

fijas; bastidores de resortes para camas y muebles; muebles de ángulos de hierro, de tubos de hierro y de tubos de aluminio; muebles de metal para oficinas.

Cláusula Segunda: El acápite a) de la cláusula segunda quedará así:

a) Mantener la producción durante el periodo de duración del presente contrato con una inversión de cincuenta mil balboas (B/50,000.00), en activo fijo y capital de trabajo.

Cláusula Tercera: Los acápites a) y b) de la cláusula tercera quedarán así:

a) La importación de maquinarias y equipos destinados exclusivamente en la fabricación de los artículos definidos en la cláusula primera del presente contrato. La maquinaria y equipo a importar libre de impuestos es la siguiente: Dobladora de tubo; dobladora de ángulos; resortadoras manuales; anuladoras de resortes; hornos para templar o normalizar metales; hornos para pintura; máquinas industriales de coser; cizallas manuales, mecánicas, automáticas y semi-automáticas; máquinas ojeteadoras, abotonadoras, a pedal y eléctricas; máquinas para hacer ganchos de alambre y de zunchos metálicos; prensas de mano, eléctricas, hidráulicas y neumáticas, compresores de aire; equipos de pintura por aire, taladros manuales y eléctricos; repuestos para todas las máquinas anteriores.

b) La importación, como materia prima de ángulos, platinas y varillas de hierro, y/o aluminio de 1/4 a 1 pulgada de diámetro, siempre y cuando que no se produzcan en el país; tubos de hierro y/o aluminio; cinchas y tubos de material plástico, que no se produzcan en el país; resortes de alambre de hierro; ganchos de alambre de hierro y de aluminio, siempre y cuando que no se produzcan en el país; pernos, tornillos, tuercas, arandelas, remaches de hierro y/o aluminio, siempre y cuando no se produzcan en el país; casquillos, espaciadores de material plástico, siempre y cuando no se produzcan en el país; pintura y disolvente de pintura, que no se produzcan en el país; mallas de alambres, que no se produzcan en el país; herraje para muebles metálicos en general; rodajas metálicas y plásticas, para muebles metálicos; material de tapicería para forrar y rellenar colchones y cojines para camas y muebles; material de empaque siempre y cuando no se produzcan en el país; láminas de hierro y/o aluminio de calibre del 12 al 28 inclusive.

Queda, expresamente entendido que las materias primas que importará libre de impuesto, sólo serán permitidas su importación, mientras no se produzcan en el país en cantidades suficientes para la Empresa y a precios que aseguren a ésta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio de los organismos oficiales competentes.

Cláusula Cuarta: El acápite h) de la cláusula segunda quedará así:

h) Constituir fianza de cumplimiento por la suma de quinientos balboas (B/500.00), en efectivo o en bonos del Estado.

Queda entendido que la Empresa se obliga a adherir timbres al original de este Contrato por la suma de cincuenta balboas (B/50.00).

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**
Avenida 8ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 12.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**

Por la Empresa,

Ricardo Hernán Juliao,
Céd. No. E-8-19248.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de enero de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.****AVISOS Y EDICTOS****JOSE GUERRERO GARIBALDO,**

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 424, Asiento 83.049 del Tomo 381 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Trans-Universo, S. A.

Que al Folio 224, Asiento 118.790 del Tomo 572 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

“3. Por el presente se declara disuelta la mencionada Trans-Universo, S. A.”

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 4189 del 13 de diciembre de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de diciembre de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,

JOSE GUERRERO G.

L. 2892

(Única publicación).

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 71, Asiento 70.051 del Tomo 323 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada “Patelida Shipping Company, S. A.”

Que al Folio 219, Asiento 103.191 del Tomo 569 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

“3. Por el presente se declara Patelida Shipping Company, S. A., disuelta a partir de esta fecha”.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4056 de 19 de diciembre de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de diciembre de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 2892

(Única publicación).

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 312, Asiento 73.261 del Tomo 335 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada “Anderson Refractory Construction (ANDRECO) S. A.”

Que al Folio 455, Asiento 117.734 del Tomo 562 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

“Acordado, que los acuerdos de la Junta Directiva referentes a la disolución y completa liquidación de la sociedad, por el presente acuerdo se adoptan y aprueban;”

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 4146 de 9 de diciembre de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de diciembre de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 2891

(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 910 otorgada el día 7 de Diciembre de 1966, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 573, Folio 115, Asiento Nº 102.253 Bis, ha sido disuelta la sociedad denominada Pan American Comco, Inc. Panamá, 21 de Diciembre de 1966.

L. 3445

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario el Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Prendario, propuesto por el Banco Nacional de Panamá, (Sucursal de Santiago) contra Francisco Luis González Mendoza, se han señalado las horas hábiles del día (12) de enero próximo para que se verifique en pública subasta, la venta de las cuarenta (40) reses dadas en prenda por Francisco Luis González Mendoza, las cuales se describen a continuación.

Nº	Clase	edad	color	Raza	Finalidad	Valor
1	novilla	2	amarilla	guenseg x Cebú	cría y leche	80.00
2	"	2	"	"	"	80.00
3	"	2	"	"	"	80.00
4	"	2½	"	"	"	80.00
5	"	2½	Hosco	"	"	80.00
6	"	2½	amarillo	"	"	80.00
7	"	2	blanca	Cebú	"	80.00
8	"	2	blanca	"	"	80.00
9	"	2½	amarillo	Guenseg x Cebú	"	80.00
10	"	2½	"	"	"	80.00
11	"	2½	"	"	"	80.00
12	"	3	blanquecina	"	"	80.00
13	vaca	3½	amarillo	"	"	120.00
14	"	3½	amarillo	"	"	120.00
15	"	4	Hosca	"	"	120.00
16	"	4	amarillo	"	"	120.00
17	"	3½	blanquecina	"	"	120.00
18	"	5	amarillo	"	"	120.00
19	"	4	blanquecina	"	"	120.00
20	"	5	blanca y amarilla	"	"	120.00
21	"	4½	Hosca	"	"	120.00
22	"	4	amarillo	"	"	120.00
23	"	4½	amarillo	"	"	120.00
24	"	4	blanquecina	"	"	120.00
25	"	4	amarillo	"	"	120.00
26	Toro	3½	Hosco	Cebú	"	450.00
27	Vaca	3½	amarillo	Guenseg x Cebú	"	120.00
28	"	4	Hosco	"	"	120.00
29	"	4	blanco	Cebú	"	120.00
30	"	4½	blanco	"	"	120.00
31	"	3½	amarillo	Guenseg x Cebú	"	120.00
32	"	3½	amarillo	Guenseg x Cebú	"	120.00
33	"	4½	amarillo y blanco	"	"	120.00
34	"	4½	Hosco	"	"	120.00
35	"	5	blanco	Cebú	"	120.00
36	"	5	blanco	"	"	120.00
37	"	4	amarillo	Guenseg x Cebú	"	120.00
38	"	4	amarillo	"	"	120.00
39	"	3½	amarillo	"	"	120.00
40	"	3½	blanco	Cebú	"	120.00

Total B/4.650.00

Será postor hábil quien cubra la totalidad de la suma adeudada o sea la cantidad de dos mil quinientos balboas (B/2.500.00).

Se advierte, además que para habilitarse como postor se requiere consignar en Secretaría el 5% del avalúo, y que si el día señalado para llevar a cabo la venta en pública subasta, se suspenden los términos, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría por el término de veinte días, hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación conforme ordena la Ley.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Víctor R. Pedrosa.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés, y pudieran oponerse, a la Declaratoria de Matrimonio de hecho de Otis Bostic Butcher y Nathaniel Wilson (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto por tres veces en la Gaceta Oficial y una vez en un diario de la localidad.

Dicha Solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1.—Nathaniel Wilson murió el día 26 de noviembre de 1963, en Panamá, República de Panamá.

2.—Nathaniel Wilson y Otis Bostic Butcher mantuvieron desde el año 1942 hasta el día de la muerte de Nathaniel Wilson, unión marital de hecho sin interrupción en condiciones de singularidad y estabilidad".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible

de la Secretaría del Juzgado, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación en un diario de la localidad y tres veces en la Gaceta Oficial.

Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

L. 99603

(Tercera publicación)

Guillermo Morón A.

A V I S O

Para los fines legales señalados en el artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público, que por medio de la Escritura Pública número 249 de 27 de octubre de 1966, pasada en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, la sociedad denominada Mueblería Colón, S. A., ha vendido a la Distribuidora de Productos Extranjeros y Nacionales, S. A., (PENSA), el establecimiento denominado Mueblería Colón, S. A., ubicado en el edificio Nº 7.108 de la Avenida Bolívar de la ciudad de Colón.

Panamá, noviembre 21 de 1966.

José Taboada Doposo,

Presidente y Representante legal de la Distribuidora de Productos Extranjeros y Nacionales, S. A.

L. 99145

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco J. Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, con domicilio

en Calle 50, de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N-5-289 ha solicitado la anulación y reposición del Certificado número ciento ochenta y cinco (185), por treinta y seis (36) acciones comunes, a cincuenta centésimos de balboas (B/.0.50), cada una; Certificado número cincuenta y cuatro (54), por ciento cincuenta (150) acciones preferidas, Clase "B" de 8%, a diez balboas (B/.10.00), cada una; Certificado número doscientos seis (206), por veintisiete (27) acciones comunes, a cincuenta centésimos de balboas (B/.0.50), cada una; Certificado número setenta y cinco (75), por cuatrocientas (400) acciones preferidas, Clase "B" de 8%, a diez balboas (B/.10.00), cada una; Certificado número trescientos nueve (309), por tres (3) acciones comunes, a cincuenta centésimos de balboas (B/.0.50), cada una, todas fechadas el ocho (8) de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959); y el Certificado número cuatrocientos (400), expedido el primero (1º) de febrero de mil novecientos sesenta (1960), por una (1) acción común, a cincuenta centésimos de balboas (B/.0.50), de la sociedad denominada "Cuentas Comerciales, S. A.", a favor del señor Francisco J. Rodríguez.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

El Secretario,

L. 2805

(Única publicación).

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

Joseph L. Muscarrelle, como Presidente y Representante Legal de "Muscarrelle Construction Co.", para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto por "Guardia y Cia., S. A. contra Muscarrelle Construction Co. y/o Henry Newell.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 3175

(Única publicación).

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 355, Folio 288, Asiento 78519 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Pafico Trading, S. A.

Que al Tomo 562, folio 222, Asiento 116.864 de la Misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita el Acta de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "El Presidente de la sociedad, señor Paul Kunzi, en nombre y representación de la Junta Directiva propuso y los accionistas a-

probaron por unanimidad las siguientes resoluciones: 1.—Que la sociedad Pafico Trading, S. A. organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública Nº 3598 de 13 de noviembre de 1958, Señor Alberto J. Barsallo, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, en la República de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en la Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 355, Folio 288, Asiento 78519, sea y por este medio es disuelta".

Dicha Acta fue protocolizada por Escritura Pública Nº 3364 de 6 de octubre de 1966, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 7 de octubre de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día diez (10) de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Sub-Director General del Registro Público,

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

L. 89641

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Henrius Celestine Jean Baptiste o Henrius Celestin Jean Baptiste, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Henrius Celestine Jean Baptiste o Henrius Celestin Jean Baptiste, desde el día 2 de julio de 1962, fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa, la señora Marie Rose Felicia Carda o Felicia Jean Baptiste.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 3222

(Única publicación).

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Ezequiel Morales o Ezequiel Morales Henríquez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Primero de Circuito.—Panamá, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Ezequiel Morales o Ezequiel Morales Henri-

que, desde el día cinco (5) de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hermano, el señor Maximiliano Morales Arreque, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiése, notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—El Secretario, (fdo.) Eduardo Pazmiño C."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 8518

(Única publicación).

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco J. Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 50 y portador de la cédula de identidad personal número N-5-289, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de Acciones número veinticinco (25), expedida el quince (15) de abril de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por doscientas cincuenta (250) acciones nominativas de la empresa denominada "Hoteles Interamericanos, S. A.", a favor del señor Francisco J. Rodríguez; y Certificado número mil cuatrocientos sesentidós (1462), expedido el treintuno (31) de octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), por ciento veinticinco (125) acciones nominativas de la empresa denominada "Hoteles Interamericanos, S. A.", a favor de Francisco J. Rodríguez, todas estas acciones tienen un valor nominal de veinte balboas (B/20.00) cada una.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

El Secretario,

L. 2777

(Única publicación).

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Reverendo Padre Ramón María Condomines (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del Reverendo Padre Ramón María Condomines, (q.e.p.d.),

desde el día 2 de octubre de 1966, fecha de su deceso ocurrido en la ciudad de Barcelona, España.

"Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor Francisco de A. Condomines Valls, en su condición de hermano del causante y,

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte de esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiése y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Eduardo A. Morales H.—El Secretario, (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 7965

(Única publicación).

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Ana Carrasquilla de Carpprow o Ana Carrasquillo de Carpprow o Ana Carpprow (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:
En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Ana Carrasquilla de Carpprow o Ana Carrasquillo de Carpprow o Ana Carpprow (q.e.p.d.), a partir del día 16 de Noviembre de 1964, fecha de su deceso ocurrido en San Juan, Puerto Rico; que son sus herederos, por partes iguales, sin perjuicio de terceros Joseph Antonio McKay y Miguel José McKay en virtud del testamento otorgado por la causante; que es Albacea de la sucesión el señor Joseph Antonio McKay; y,

ORDENA:

"Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

"Por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, librese exhorto al Cónsul de la República de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para que proceda a dar posesión del cargo de albacea testamentario al señor Joseph Antonio McKay, quien reside en el número 24-1A, Mount Pleasant Village, Morris Plains, New Jersey.

"Se tiene al licenciado Ramón M. Valdés A., como apoderado especial del heredero y albacea testamentario, señor Joseph Antonio McKay, en los términos del mandato conferido.

Cópiése y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H.—El Secretario, Eduardo Ferguson Martínez."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 7710

(Única publicación).

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: María Betegón de Nethersole para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Carlos Miguel Nethersole.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 10696

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Modesto Lombardo Vega, cuyo paradero manifiesta el demandante se desconoce, para que comparezca a estar a derecho personalmente o por medio de apoderado en el juicio ordinario declarativo —prescripción— propuesto por el Licenciado Marcelino Jaén en representación de Lucía Atencio contra Modesto Lombardo Vega, haciendo saber que si transcurridos veinte días después de la última publicación del presente edicto, no comparece, se nombrará un defensor, con quien continuará el juicio.

Para constancia se fija el presente edicto emplazatorio por el término de veinte días, en la Secretaría del Juzgado hoy, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y dos ejemplares se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE D. CASTILLO M.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 94656

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A Francisco Rosell, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Almudena Herran.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473, del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días y copias de mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Colón, 1º de diciembre de 1966.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 2531

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Suplente del Distrito de San Francisco, por este medio,

HACE SABER:

Que en la demanda de justificación de posesión propuesta por Rufino Rodríguez B., se ha dictado la siguiente providencia.

"Juzgado Municipal del Distrito.—Primera Suplencia.—San Francisco, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Téngase al Lic. Argimiro Velarde como apoderado especial de Rufino Rodríguez B., en los términos y para los fines indicados en el anterior poder.

Se acoge la demanda de justificación de posesión que seguidamente presenta el apoderado Velarde y se dispone imprimirle la tramitación indicada en los artículos 1897 y siguiente del Código Judicial.

En consecuencia, fíjese y publíquese en debida forma el edicto emplazatorio correspondiente, a fin de que quienes se consideren con derecho al inmueble solicitado puedan hacerlos valer oportunamente.

Dése conocimiento de esta actuación al señor Personero Municipal del Distrito.

Para recibir los testimonios de los señores Gregorio González Sáenz y Guillermo González se señala las nueve (9) y diez (10) de la mañana del día dieciséis (16) de septiembre de 1966. Háganse las citaciones correspondientes.

Notifíquese.—El juez Primer Suplente, (fdo) F. A. Morales.—La Secretaria, (fdo) Placeres González.

Y, para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy 13 de Septiembre de 1966 a las nueve de la mañana.

San Francisco, 7 de Octubre de 1966.

La Secretaria Ad-hoc.

Placeres González.

L. 0869

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Milton Bartell o Bartlett, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí—Auto Nº 1766—David, Primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Milton Bartell, desde el día doce (12) de Marzo de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Jaime Adolfo Bartlett o Bartell Victoria, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdos) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—El Secretario, Félix A. Morales.

Por tanto se fija este edicto en lugar de costumbre de este Secretaría, hoy, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 2041

(Única publicación).